



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00850-00

Cumplidas las exigencias legales, el despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **FINCOMERCIO LTDA** contra **CARLOS YANEY MARTINEZ CORDOBA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$78´600,000,00 Mcte, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital, desde el día 31 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante a la Dra. **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, en su calidad de representante legal.

**NOTIFÍQUESE,**



**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

1

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

CB



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00846-00

Cumplidas las exigencias legales, el despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A.** contra **HERMES GONZALEZ DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$52´403,921,00 Mcte, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, en su calidad de representante legal.

**NOTIFÍQUESE,**



**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

1

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

CB



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00828-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese escrito de demanda con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, y 85 del CGP. Lo anterior, por cuanto se allegan unos anexos sin el respectivo libelo demamatorio.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00826-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada DUBAI CLASS S.A.S.

2). Indíquese la dirección electrónica donde recibe notificaciones el demandado LUIS RAFAEL MOJICA RODRIGUEZ, toda vez que la señalada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda corresponde al parecer al de la sociedad demandada, precisando además como obtuvo el correo.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00824-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LEON FONSECA WILLIAM ALFREDO, LEON CORREDOR DIANA MELISA y LEON CORREDOR JUAN NICOLAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$99´913.258,64 mcte, por concepto de saldo insoluto del capital acelerado de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$1´189.733,6 mcte, por concepto de capital incorporado en las cuotas vencidas y no pagados, comprendidas entre el 09 de marzo de 2022 y el 11 de julio de 2022, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda.

3. Por la suma de \$5´145.457.83 mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre las cuotas en mora y contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

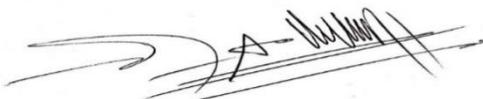
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 290 y ss del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, o para que proponga excepciones dentro del término de ley.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Oficiese.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante a la Dra. **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

CB



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00766-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del art.82 del CGP. respecto del demandante HUGO ORLANDO RUIZ ROBLES.

2). Aclárese la ciudad o municipio donde recibe notificaciones físicas el demandante.

3). Aclare, explique y soporte legalmente los motivos para iniciar un trámite de pertenencia sobre un vehículo que, según lo indicado en el certificado de tradición emitido por la Secretaría de Movilidad de Envigado, posee una alerta por hurto con fecha 24 de septiembre de 2014, la cual cursa en la Fiscalía General de la Nación, Expediente con radicado 20141643.

4). Con el fin de determinar la cuantía, apórtese documento idóneo donde conste el avalúo comercial del vehículo (base gravable) objeto de pertenencia.

5). Alléguese el documento denominado "Avaluó comercial del vehículo de placa HGW677 VIGENTE 2022", al cual se referencia en el numeral 4 del acápite de pruebas de la demanda, pero no aportado junto con el líbello demandatorio.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESOY SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00754-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio fechado el día 17 de agosto del año en curso, se RECHAZA la presente demanda, y en consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00748-00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial del demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor se encuentra en su poder del, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

## MEMORIAL EJECUTIVO No 2022-748

GUSTAVO CUEVAS GUALTERO <gustavocuevas59@hotmail.com>

Mar 23/08/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

MEMORIAL Juzg 11 CM 2022-748.pdf;

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL DESPACHO

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2022-748

DE: PEDRP HUMBERTO HERNANDEZ PABON

CONTRA: CARLOS IBAN GONZALEZ GONZALEZ

GUSTAVO CUEVAS GUALTERO, apoderado actor, adjunto memorial en archivo pdf atendiendo el requerimiento del despacho en auto del 16 de agosto de 2022.

Respetuosamente.

GUSTAVO CUEVAS GUALTERO

C.C. 19382363

T.P 76937

CEL 3108746176

EMAIL: gustavocuevas59@hotmail.com

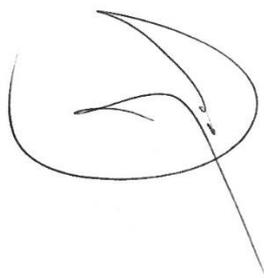
GUSTAVO CUEVAS GUALTERO  
ABOGADO  
Calle 17 No 5-21 Oficina 601 Bogotá  
Tel 2836310 Cel 3108746176  
Email: gustavocuevas59@hotmail.com

Señor  
**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
CORREO: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D.

**Ref: PROCESO EJECUTIVO No 2022-748**  
**De: PEDRO HUMBERTO HERNANDEZ PABON**  
**Contra: CARLOS IBAN GONZALEZ GONZALEZ**

**GUSTAVO CUEVAS GUALTERO**, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de ejecutoria del auto calendado el 16 de agosto de 2022 y atendiendo el requerimiento del despacho, de conformidad con el artículo 245 del CGP, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que el original del título valor se encuentra en poder del suscrito apoderado, manifestación QUE SE HIZO DENTRO DE LA DEMANDA pero que reitero en este escrito.

Del señor Juez, con todo respeto,



**GUSTAVO CUEVAS GUALTERO**  
C.C. No 19.382.363 de Bogotá  
T.P. No 76.937 del C.S.J.



## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00368-00

Previo a tener por notificado al demandado del auto de mandamiento de pago, acredítese haber remito copia del citado auto al señor WILSON HUGO GOMEZ INSANDARA, conforme las previsiones del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, la anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que los títulos valores base de ejecución reposan en su poder y que los mismos se encuentran fuera de circulación y los aportará al Despacho cuando así se requiera, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

**MEMORIAL ATIENDE REQUERIMIENTO. RAD. 2022-00368-00 DDO. FABIO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>

Vie 17/06/2022 10:20 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>;legalsas.solucion@gmail.com <legalsas.solucion@gmail.com>

**Señor**

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**RADICADO:** 2022-00368-00  
**DEMANDANTE:** AECSA S.A  
**DEMANDADO:** **FABIO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**

**ASUNTO:** ATIENDO REQUERIMIENTO

Cordialmente,

**KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ**

Abogada

**SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS**

[Juridico2@solucionestrategica.co](mailto:Juridico2@solucionestrategica.co)

Tel. 304-2059296 - 6052787165





**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00358-00

Decide el despacho la objeción al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, presentado por el Banco Popular a través de apoderado judicial.

***ARGUMENTOS DE LOS OBJETANTES:***

Señala el apoderado judicial del BANCO POPULAR, que, en la solicitud presentada por la señora deudora, se relacionan obligaciones a favor de los acreedores: BANCO POPULAR, COOPROFESORES, COOPRODECOL LTDA, FINSOCIAL S.A.S., BANCO FALABELLA y DEYANIRA ROJAS VARGAS. Que el crédito del Banco Popular a cargo de la deudora corresponde a la obligación No. 49003070003558, amparado por libranza, con un saldo a la fecha del inicio del procedimiento por valor de \$75'332.897, estando al día dicha obligación al momento de la admisión del procedimiento.

Arguye que, conforme a la manifestación que realiza la propia deudora, supuestamente se encuentra en mora por más de 90 días todas las obligaciones a su cargo, excepto la del Banco Popular. Que, no obstante, si se observa la solicitud de negociación de deudas presentada por la deudora, en el acápite No. 3 denominada detalle de acreencias, en relación con las obligaciones de todos los acreedores manifiesta que desconoce la fecha de otorgamiento, la fecha de vencimiento, el número de días en mora de las obligaciones excepto la correspondiente al Banco Popular, que señala se encuentra al día. Razones por las cuales considera que no cumple de forma expresa con lo estipulado por el numeral 3 del Art. 539 del CGP. Que, si no saben los documentos de fecha de vencimiento de las obligaciones, como tener la certeza que está en mora de más de 90 días.

Que, si se observan las deudas que relaciona la deudora y que corresponden a COOPROFESORES, COOPRODECOL LTDA, FINSOCIAL y BANCO FALABELLA, dicha deuda suma un valor de \$50.851.130 que en votos equivalen a 32.4 %. Adicionalmente que la deuda del BANCO POPULAR por valor de \$76.971.652, con porcentaje del 48.08%, las deudas suman un valor de \$127.822.782.

Manifiesta que al aplicar el presupuesto de insolvencia que consagra el artículo 538 del CGP, de que las obligaciones en mora por más de 90 días, debe ser al menos el 50% de la totalidad de las deudas, no se cumpliría ese presupuesto debido a que el 50% de las deudas por valor de \$127.822.782, sería \$63'911.391 y que en este escenario sólo tendría en mora \$50'851.130, debido a que la deuda del Banco Popular está al día.

Resalta que la supuesta obligación a favor de la señora DEYANIRA ROJAS VARGAS por el valor de \$30'000.000 mcte, y que indica esta en mora por más de 90 días, con el claro propósito de poder intentar cumplir con el presupuesto de mora, de tener al menos más de 90 días vencidos obligaciones que representen el 50% total de ellas.

Que la apoderada de la deudora allegó al centro de conciliación y para conocimiento de los acreedores una letra de cambio que indica una supuesta obligación por \$30'000.000.00 mcte a cargo de la señora Yadira Rivera Rojas y a favor de DEYANIRA ROJAS VARGAS, con vencimiento del día 20 de marzo de 2028, es decir una obligación instrumentada en un título valor que no ha vencido, motivos por los cuales no se cumple con el presupuesto establecido en el Art. 538 del CGP. , que exige que las obligaciones del deudor se encuentren vencidas por más de 90 días a favor de 2 o más acreedores y que representen al menos el 50% del valor total de las obligaciones. Que la apoderada de la deuda señaló que la letra se diligenció de manera errada, pero que el vencimiento real de la obligación contenida en dicha letra de cambio era el año 2022 y no el año 2028, manifestaciones que desconoce lo preceptuado en el art. 626, 661 y 673 del Código de Comercio.

Finaliza su intervención, solicitado se declare prospera la controversia en relación con la admisión del trámite de negociación de dudas de la señora YADIRA RIVERA ROJAS, al no cumplir el requisito de estar vencidas por más de 90 días en cuanto al 50% de las deudas a su cargo.

Por su parte, la apoderada judicial de la deudora, señala que su prohijada firmó varias letras de cambio en blanco a la acreedora con su respectiva carta de instrucciones y que la acreedora sin conocimiento de ley y por un error humano indicó que la fecha de exigibilidad era el año 2028, lo cual fue subsanado en la audiencia llevada a cabo por el centro de conciliación, donde tanto la deudora como la acreedora aceptaron bajo la gravedad del juramento que la fecha de exigibilidad era el año 2018, reuniéndose así los presupuestos del art. 538 del CGP.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Sabido es que el trámite de negociación de deudas de la personal natural no comerciante, se centra en la posibilidad de que, tanto acreedor(es) como deudor(es), traten de plantear soluciones viables, ante la cesación de pagos en que ha incurrido aquel, a fin de que sean suplidas todas y cada uno de las obligaciones contraídas.

Por lo anterior, se tiene que la negociación es realizada en el marco de la conciliación de los afectados, parte convocante (deudor) y parte convocada (acreedores), posibilitándose un ajuste de cuentas, un plan para el pago de las obligaciones y una ejecución a dicho plan, con lo cual, las partes deben convenir en la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por la persona que convoca, siendo un mecanismo alternativo para la solución, de conflictos de carácter eminentemente auto-compositivo.

De esta forma, y una vez realizada la aceptación del trámite negocial y su debida notificación a los acreedores, prevé el art. 550 del C.G.P., que se realizará audiencia con los interesados para que se converse sobre la negociación en la forma anteriormente señalada. Es así como, para la funcionalidad de la misma, el numeral 1º de aquella normatividad postula que *«[e]l conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias»* (Subrayado fuera del texto).

Luego entonces, se deduce que si no es posible un dialogo concertado sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones, se podrá presentar objeciones sobre las mismas, permitiéndole, el art. 552 del C.G.P., que sea el Juez Civil Municipal quien determine la viabilidad de estas, sin que contravenga la esencia del mecanismo.

Pese a ello, en el caso que ahora concita la atención de esta agencia judicial, se contrae específicamente a decidir de plano la objeción propuesta.

Indica el art. 538 del Código General del Proceso: ***“PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS. ARTÍCULO 538. SUPUESTOS DE INSOLVENCIA. Para los fines previstos en este título, se entenderá que la persona natural no comerciante podrá acogerse a los procedimientos de insolvencia cuando se encuentre en cesación de pagos. Estará en cesación de pagos la persona natural que como deudor o garante incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o contra el cual cursen dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva. En cualquier caso, el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo. Para la verificación de esta situación bastará la declaración del deudor la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.***

De las probanzas obrantes en el plenario y concretamente de la relación de deudas a cargo de la señora YADIRA RIVERA ROJAS, se desprende que posee seis obligaciones dinerarias, a saber: BANCO POPULAR, COOPROFESORES, COOPRODECOL, FINSOCIA S.A.S., BANCO FALABELLA; y, la señora DEYANIRA ROJAS VARGAS. Deudas que en su totalidad suman \$157'822.782.00 mcte.

Así mismo, de la información reportada por la deudora, se logra establecer que la obligación que posee con el BANCO POPULAR, por valor de \$76'971.652.00 mcte, a la fecha del inicio del trámite se encontraba al día y sin mora e, igualmente, se observa que la deuda que posee la señora DEYANIRA ROJAS VARGAS, soportada en una letra de cambio por valor de \$30'000.000.00 mcte, para ese momento y para el día en que se emite la presente providencia no se encuentra vencida, toda vez que según la literalidad del citado título valor su fecha de exigibilidad corresponde al día 20 de marzo de 2028, eventos que sin duda le dan la razón al abogado objetante, pues es claro que no la deudora no reunía los presupuestos establecidos en el inciso tercero del Art. 538 del CGP, para poder iniciar el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, esto es, que: ***“ (...) el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo (...).***

En efecto, nótese que de los \$157'822.782.00 mcte adeudados, en mora por más de 90 días, se encuentran las obligaciones contraídas por la deudora con COOPROFESORES, COOPRODECOL, FINSOCIAL S.A.S., BANCO FALABELLA, las cuales sumadas dan un total de: \$50.851.130.00 mcte, monto de dinero que no alcanza a representar no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo, la cual correspondería a \$78'911.391.00 mcte, conforme lo dispone la citada preceptiva, esto, por cuanto, la obligación con el BANCO POPULAR, por la suma de \$76'971.652.00 mcte, se itera, a la fecha se encuentra al día y sin mora; y, la deuda que posee con la señora DEYANIRA ROJAS VARGAS, por un monto de \$30'000.000.00 mcte, plasmada en la letra de cambio allegada al trámite, según su literalidad vencería el día 20 de marzo de 2028, advirtiendo que no son de recibo las explicaciones dadas por la apoderada judicial de la deudora, en cuanto que por error involuntario se impuso como fecha de vencimiento de la obligación allí contenida el año 2028, siendo exigible realmente en el año 2018, de un lado porque de aceptar dicha excusa se estaría trasgrediendo lo preceptuado en la ley comercial

en sus artículos 619, 671 y 673, además que no podría entenderse como una obligación haya vencido antes de haberse crearse, pues, obsérvese de tenerse por cierta la afirmación de que la obligación allí originada venció en el año 2018, resulta extraño que esta se haya creada y firmada por la obligada el día 20 de noviembre de 2020, inconsistencia que no fue aclarada en su momento por la apoderada judicial de la deudora YADIRA RIVERA ROJAS. Lo anterior, por cuanto a más del vencimiento que se pregona para el año 2022, también se afirma que el vencimiento real fue en el año 2018, siendo dos fechas contradictorias. Adviértase que en derecho las cosas se deshacen en la misma forma en que se hacen y, en tratándose de títulos valores tiene que tenerse en cuenta los principios de literalidad, autonomía e incorporación, de suerte que para modificar el elemento esencial del título como lo es su fecha de vencimiento, lo que afectaría el contenido crediticio en él consignado es una alteración que no es viable con el solo acuerdo verbal de las partes, ello en la medida en que se afirma que en la conciliación estuvieron de acuerdo en que la fecha de vencimiento es una distinta a la incorporada en el título; verbigracia acudirse a la cancelación y reposición del título.

Decantado lo anterior, resulta que claro que el Centro de Conciliación **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, en aplicación a claras normas establecidas en el Código General del Proceso, no podía admitir y dar trámite a una nueva solicitud de insolvencia, sin que ser reunirá a cabalidad con los presupuestos establecidos en la Ley y concretamente lo señalado en el Art. 538 del CGP.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **fundada** la objeción planteada al presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, por el abogado del Banco Popular.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de las presentes diligencias al Centro de Conciliación **FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA**, previas las constancias de rigor. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE,**



**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00130-00

La citación para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitida a la demandada por la apoderada judicial de la entidad demandante, obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

**APORTO NOT 291 RAD 2022-00130 BANCO DAVIVIENDA VS OSMELIA CEBALLOS**

AECSA &lt;correoseguro@e-entrega.co&gt;

Lun 16/05/2022 5:32 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)****JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Señores:

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: CEBALLOS RODRIGUEZ OSMELIA VIANY CC. 52035347  
RADICACION: 11001400301120220013000**

**ASUNTO: APORTO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN ART. 291 C.G.P.  
POSITIVO**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA ACTUANDO EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE ACTORA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ME DIRIJO A USTED CON EL FIN DE:

1. APORTAR CERTIFICACIÓN CON INFORME POSITIVO DE LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN (ART 291 C.G.P.), DONDE CONSTA QUE LA PARTE DEMANDADA **SI HABITA O LABORA EN EL LUGAR**, SE ANEXA EL CERTIFICADO POSITIVO.

SE INFORMA A ESTE DESPACHO JUDICIAL QUE SE ESTÁ TRAMITANDO LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL ART. 292 DEL C.G. DEL P.

RESPECTUOSAMENTE,



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. NO. 22.461.911 DE BARRANQUILLA  
T.P. N° 129.978 DEL C.S. DE LA J.**  
KELLY AVILA 12/05/2022 DH 5039

Guía N° 1187037

Sr.

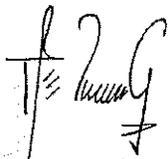
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

<b>DESTINATARIO</b>	CEBALLOS RODRIGUEZ OSMELIA VIANY	
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 5A NO 1-20 CASA INTERIOR 220 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTICO DE SAN RAFAEL PH	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA	<b>RESULTADO:</b> EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
<b>N° DE PROCESO</b>	2022-0130	
<b>FECHA DE INGRESO</b>	2022/04/05	
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	2022/04/06	

**Observaciones**

RECIBE VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTICO DE SAN RAFAEL JR14.AM



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 6  
TELÉFONO: 2860798  
EMAIL: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

DÍA	MES	AÑO
04	04	2022

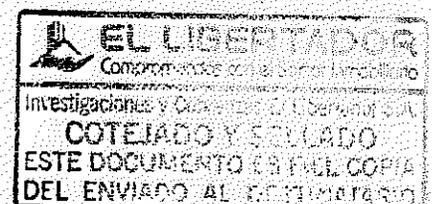
SEÑOR(A)	<b>CEBALLOS RODRIGUEZ OSMELIA VIANY</b>
DIRECCIÓN	<b>CARRERA 5A No.1-20 CASA INTERIOR 220 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTICO DE SAN RAFAEL PH</b>
CIUDAD	<b>BOGOTA D.C.</b>

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2022-00130
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
<b>FECHA DE LA PROVIDENCIA</b>	<b>14 DE MARZO DE 2022</b>
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO (S)	<b>CEBALLOS RODRIGUEZ OSMELIA VIANY</b>

SIRVASE COMUNICARSE A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) O EXCEPCIONALMENTE ASISTIENDO DE MANERA FISICA AL JUZGADO, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, **TODA VEZ QUE SE LE INFORMA DEL INICIO A UN PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA.**

PARTE INTERESADA

CAROLINA ABELLO OTALORA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
KELLY AVILA DH 5039







# EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.  
Teléfono: 3527070.  
Página WEB: www.elibertador.co

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No.



1187037

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/01/2022 09:10:22

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
02:41 | 05 | 04 | 2022

REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	<b>PROCESO</b> 2022-0130	<b>NOMBRE:</b> CEBALLOS RODRIGUEZ OSMELIA VIANY	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DAVIVIENDA S.A. <b>DIRECCIÓN:</b> AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3300000	<b>NIT:</b> 860034313 <b>COD POSTAL:</b> 110931 <b>PAIS:</b> COLOMBIA <b>COD:</b> COMUNICADO DIRECTO ART.	<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 5A NO 1-20 CASA INTERIOR 220 CONJUNTO RESIDENCIAL PÓRTICO DE SAN RAFAEL PH <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA <b>TELÉFONO:</b>	<b>PAIS:</b> COLOMBIA <b>COD POSTAL:</b> 110321
<b>Recibido por El Libertador:</b> 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	<b>Peso (en gramos):</b> 18	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	<b>TARIFA:</b> \$ 14.445
<b>Remitente:</b> 1187037 CAROLINA ABELLO OTALORA	<b>MEDIO DE ENTREGA:</b> FISICO	Observaciones: CONJUNTO RESIDENCIAL PÓRTICO DE SAN RAFAEL 628-4 06 ABR 2022 Firma de quien recibió a conformidad: RECIBIDO CORRESPONDENCIA	<b>OTROS:</b> \$ 0
			<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 14.445

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supera los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su uso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. Responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanitaria y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00892-00

Las comunicaciones que preceden, provenientes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; y, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, obren en autos, póngase en conocimiento de la entidad demandante y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00892-00

Las comunicaciones que preceden, provenientes de las ALCALDIAS LOCALES DE BOSA, ENGATIVA, TEUSAQUILLO, del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ALCALDIA LOCAL DE USME, SUPERTINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; e, IDIGER, obren en autos, póngase en conocimiento de la entidad demandante y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2022**

Por anotación en estado No. **106** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

**UAECD 2022 EE 29350 (uaecd 2022 er 16761) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro &lt;412448@certificado.4-72.com.co&gt;

Mar 24/05/2022 10:15 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cordial saludo,

**SEÑORES JUZGADOS****RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico **temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co**, nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ****SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**Nota Aclaratoria de Datos Personales:** La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)





**UAECD**  
Catastro Bogotá

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-05-2022 12:21:19**

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE29350 O 1 Fol:2 Anex:3

**ORIGEN:** Sd:13177 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D// EDWIN LE

**ASUNTO:** UAECD2022ER16761 / OF. 0612 DE 25-04-2022 DEL JZ 1

**OBS:** PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

**Señor(a)**

**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**

**Secretario(a)**

**Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C.**

[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16761 de 06-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Traslado SJD: Rad: 2-2022-6941

Oficio Juzgado: No. 0612 de 25-04-2022

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO No.  
11001400301120210089200

De: ALCIDES PRADA LIZATAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILA LEON PEÑA  
C.C. No. 51.854.922

Contra: JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y  
PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetado(a) señor(a) Sierra:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), trasladada por la Secretaría Jurídica Distrital (SJD) y radicada bajo el número de la referencia, donde se requiere "...haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones...". Al respecto se informa:

Que previamente se allegó ante la UAECD oficio No. 0605 de 25-04-2022 radicado No. UAECD2022ER16424 de 05-05-2022 con el mismo objeto del oficio de la referencia, y fue atendido mediante comunicación UAECD 2022EE28549 de 11-05-2022 con destino a su despacho al correo electrónico [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para efectos de atender su solicitud, se anexa copia de la comunicación UAECD 2022EE28549 de 11-05-2022 con sus respectivos anexos.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





**UAECD**  
Catastro Bogotá

**TENGA EN CUENTA QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta suscrita entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.**

**Subgerente**

**Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Anexo: Oficio UAECD 2022EE28549 con anexos. Tres (3) folios.

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E76666458-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

**Identificador de usuario:** 412448

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>  
(originado por)

**Destino:** [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Fecha y hora de envío:** 23 de Mayo de 2022 (15:38 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 23 de Mayo de 2022 (15:38 GMT -05:00)

**Asunto:** UAECD 2022 EE 28549 (uaecd 2022 er 16424) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de [notificaciones\\_catastro@catastrobogota.gov.co](mailto:notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co))

**Mensaje:**

Cordial saludo,  
SEÑORES JUZGADOS  
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-[correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:correspondencia@catastrobogota.gov.co), nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

“Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.”

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

#### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-UAECD 2022 EE 28549 (uaecd 2022 er 16424).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Mayo de 2022

Anexo de documentos del envío



**UAECD**  
Catastro Bogotá

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 09:38:11**

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28549 O 1 Fol:2 Anex:1

**ORIGEN:** Sd:13005 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D// EDWIN LE

**ASUNTO:** UAECD2022ER16424 / OF. 0605 DE 25-04-2022 DEL JZ 1

**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

**Señor**

**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**

**Secretario**

**Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C.**

[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16424 de 05-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. 0605 de 25-04-2022

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO No. 11001400301120210089200

De: ALCIDES PRADA LIZARAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILMA LEON PEÑA C.C. 51.854.922

Contra: JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetado señor Sierra:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde se solicita certificación catastral del bien inmueble "...identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40768802, con CHIP AAA0023YXKL, cédula catastral No. 002525280800000000, código de sector No. 002525 28 08 000 00000 y dirección CL 68C Sur 9ª 49..."; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), no se encontró inscrito predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-40768802. Así mismo, se informa que el predio identificado con CHIP AAA0023YXKL se encuentra incorporado como una posesión, presentando a hoy la siguiente información:

CHIP	DIRECCIÓN	CÓDIGO DE SECTOR	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA
AAA0023YXKL	CL 68C SUR 9A 49	002525 28 08 000 00000	002525280800000000	050S00000000

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



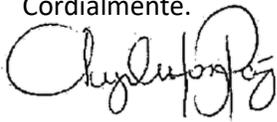
08-01-FR-01

V.11

Se anexa Certificación Catastral según Radicación No. 2022-340191, acorde con la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.



**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.**

**Subgerente**

**Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Anexo: Certificación Catastral. Un (1) Folio.

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC// 

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALCIDES PRADA LIZARAZO	C	5745676	100	S

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	01/01/1900	SANTA FE DE BOGOTA	01	050S00000000

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL 68C SUR 9A 49** - Código postal: **110521**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**CL 68C SUR 9A 53**

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 27A ESTE 86A 50S FECHA:06/01/1999**

**CL 68C SUR 1 69 ESTE FECHA:29/07/2013**

**Código de sector catastral:**

002525 28 08 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

0025252808000000000

**CHIP:** AAA0023YXKL

**Número Predial Nal:** 110010125052500280008000000000

**Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL**

**Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR**

**Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

**Total área de terreno(m2)**  
105.00

**Total área de construcción (m2)**  
142.70

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 83,379,000.00	2022
2	\$ 79,426,000.00	2021
3	\$ 78,921,000.00	2020
4	\$ 71,663,000.00	2019
5	\$ 69,083,000.00	2018
6	\$ 64,668,000.00	2017
7	\$ 54,061,000.00	2016
8	\$ 48,834,000.00	2015
9	\$ 46,993,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ  
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: FD800F5D3621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 09:41:28**

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28897 O 1 Fol:2 Anex:5

**ORIGEN:** Sd:13008 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

**ASUNTO:** TRAS DESAJ UAECD2022ER16424 / OF. 0605 DE 25-04-20

**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16424 de 05-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. 0605 de 25-04-2022

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO No.  
11001400301120210089200

De: ALCIDES PRADA LIZARAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILMA LEON  
PEÑA C.C. 51.854.922

Contra: JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y  
PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE28549 de 11-05-2022 dirigido al Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C., en el que se informa que el predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-40768802 no se encuentra inscrito en nuestra base de datos, y se anexa Certificación Catastral<sup>1</sup>, del predio identificado con CHIP AAA0023YXKL , según Radicación No. 2022-340191, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2  
Tel: 2347600 – info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional, deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000-910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZA PÁEZ**

**Subgerente**

**Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC**

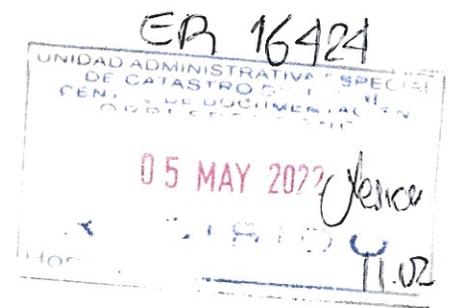
Anexo: Oficio respuesta 2022EE28549 de 11-05-2022 con anexos en tres (3) folios  
Solicitud 2022ER16424 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Juzgado Once Civil Municipal**  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.  
Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 25 de abril de 2022.

Oficio No. 0605

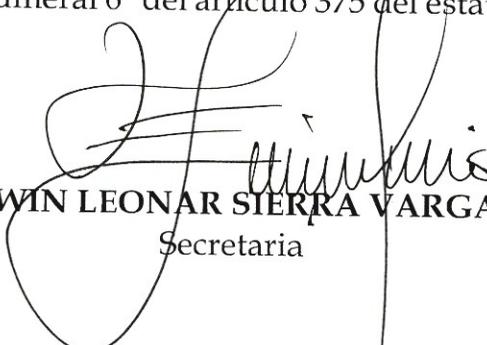
Señores  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL**  
Ciudad.

**REF.:** PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORNIDARIA DE DOMINIO No. 11001400301120210089200 DE ALCIDES PRADA LIZARAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILMA LEON PEÑA C.C. No. 51.854.922. **CONTRA** JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Por medio del presente, comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 10 de marzo de 2022, ordenó oficiarles con el fin de informarle de la existencia del proceso de la referencia de naturaleza Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40768802**, con chip AAA0023YXKL, cédula catastral No. 002525280800000000, código de sector No. 002525 28 08 000 00000 y dirección Calle 68C Sur 9ª 49, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones con apoyo en lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del estatuto procesal general.

Cordialmente,

  
**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
Secretaria

LEC

Rama Judicial Del Poder Público





# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####  
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGQ2F0YXN0cm8=?" <412448@certificado.4-72.com.co>  
To: cempl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Subject: =?UTF-8?b?VUFFQ0QgMjAyMiBFRSAYODU0OSAodWFIY2QgMjAyMiBlciAxNjYyNkkgQ09N?=?UTF-8?b?VU5JQ0FDScOTTiBFTEVDVFLDk05JQ0E=?=?utf-8?b?IChFTUFJTcBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc19jYXRhc3Ryb0BjYXRhc3Ryb2JvZ290YS5nb3YuY28p?=? Date: Mon, 23 May 2022 20:37:24 +0000  
Message-Id: <MCrtOuCC.628bf0ae.99611818.0@mailcert.lleida.net>  
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>  
Received: from NAM04-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam08on2113.outbound.protection.outlook.com [40.107.102.113]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4L6TfH5dDmzhj6Z for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 23 May 2022 22:37:27 +0200 (CEST)  
Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:406:af::19) by MN2PR19MB4079.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:208:1ef::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5273.23; Mon, 23 May 2022 20:37:24 +0000  
Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::d0fd:acd6:2033:dcf0]) by BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::d0fd:acd6:2033:dcf0%5]) with mapi id 15.20.5273.022; Mon, 23 May 2022 20:37:24 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 15 horas 38 minutos del día 23 de Mayo de 2022 (15:38 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 May 23 22:38:06 mailcert25 postfix/smtpd[2116252]: 4L6Tg2201dzhj6m: client=localhost[::1]  
2022 May 23 22:38:06 mailcert25 postfix/cleanup[2114007]: 4L6Tg2201dzhj6m: message-id=<MCrtOuCC.628bf0ae.99611818.0@mailcert.lleida.net>  
2022 May 23 22:38:07 mailcert25 opendkim[1085373]: 4L6Tg2201dzhj6m: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)  
2022 May 23 22:38:07 mailcert25 postfix/qmgr[1472998]: 4L6Tg2201dzhj6m: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2383140, nrcpt=1 (queue active)  
2022 May 23 22:38:10 mailcert25 postfix/smtp[2110564]: 4L6Tg2201dzhj6m: to=<empl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=3.8, delays=1.6/0/0.78/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.628bf0ae.99611818.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=11866994651616, Hostname=BL1PR01MB7722.prod.exchangelabs.com] 2393423 bytes in 0.560, 4172.231 KB/sec Queued mail for delivery)  
2022 May 23 22:38:10 mailcert25 postfix/qmgr[1472998]: 4L6Tg2201dzhj6m: removed



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2022.05.24 01:39:02  
CEST  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E76666481-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

**Identificador de usuario:** 412448

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>  
(originado por)

**Destino:** certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Fecha y hora de envío:** 23 de Mayo de 2022 (15:38 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 23 de Mayo de 2022 (15:38 GMT -05:00)

**Asunto:** UAECD 2022 EE 28897 (uaecd 2022 er 16424) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

**Mensaje:**

Cordial saludo,  
SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-[correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:correspondencia@catastrobogota.gov.co), nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

“Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.”

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

#### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-UAECD 2022 EE 28897 (uaecd 2022 er 16424).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Mayo de 2022

Anexo de documentos del envío



**UAECD**  
Catastro Bogotá

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 09:41:28**

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28897 O 1 Fol:2 Anex:5

**ORIGEN:** Sd:13008 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

**ASUNTO:** TRAS DESAJ UAECD2022ER16424 / OF. 0605 DE 25-04-20

**OBS:** PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16424 de 05-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. 0605 de 25-04-2022

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO No.  
11001400301120210089200

De: ALCIDES PRADA LIZARAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILMA LEON  
PEÑA C.C. 51.854.922

Contra: JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y  
PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE28549 de 11-05-2022 dirigido al Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C., en el que se informa que el predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-40768802 no se encuentra inscrito en nuestra base de datos, y se anexa Certificación Catastral<sup>1</sup>, del predio identificado con CHIP AAA0023YXKL , según Radicación No. 2022-340191, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2  
Tel: 2347600 – info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional, deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000-910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**Subgerente**

**Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC**

Anexo: Oficio respuesta 2022EE28549 de 11-05-2022 con anexos en tres (3) folios  
Solicitud 2022ER16424 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

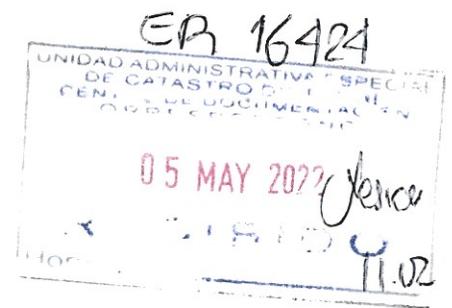
**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Juzgado Once Civil Municipal**  
**Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.**  
**Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Telefax: 286-07-98**

Bogotá D.C. 25 de abril de 2022.

Oficio No. 0605

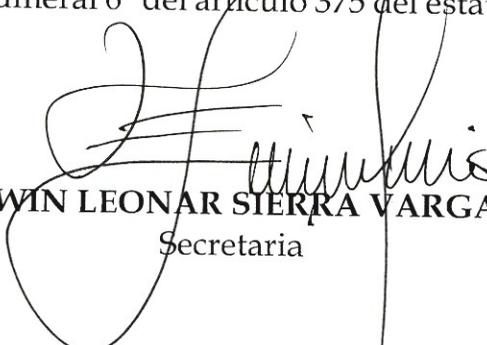
Señores  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL**  
Ciudad.

**REF.: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORNIDARIA DE DOMINIO No. 11001400301120210089200 DE ALCIDES PRADA LIZARAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILMA LEON PEÑA C.C. No. 51.854.922. CONTRA JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Por medio del presente, comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 10 de marzo de 2022, ordenó oficiarles con el fin de informarle de la existencia del proceso de la referencia de naturaleza Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40768802**, con chip AAA0023YXKL, cédula catastral No. 002525280800000000, código de sector No. 002525 28 08 000 00000 y dirección Calle 68C Sur 9ª 49, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones con apoyo en lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del estatuto procesal general.

Cordialmente,

  
**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
Secretaria

LEC

**Rama Judicial Del Poder Público**







**UAECD**  
Catastro Bogotá

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 09:38:11**

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28549 O 1 Fol:2 Anex:1

**ORIGEN:** Sd:13005 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D// EDWIN LE

**ASUNTO:** UAECD2022ER16424 / OF. 0605 DE 25-04-2022 DEL JZ 1

**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

**Señor**

**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**

**Secretario**

**Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C.**

[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16424 de 05-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. 0605 de 25-04-2022

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO No. 11001400301120210089200

De: ALCIDES PRADA LIZARAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILMA LEON PEÑA C.C. 51.854.922

Contra: JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetado señor Sierra:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde se solicita certificación catastral del bien inmueble "...identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40768802, con CHIP AAA0023YXKL, cédula catastral No. 002525280800000000, código de sector No. 002525 28 08 000 00000 y dirección CL 68C Sur 9ª 49..."; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), no se encontró inscrito predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-40768802. Así mismo, se informa que el predio identificado con CHIP AAA0023YXKL se encuentra incorporado como una posesión, presentando a hoy la siguiente información:

CHIP	DIRECCIÓN	CÓDIGO DE SECTOR	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA
AAA0023YXKL	CL 68C SUR 9A 49	002525 28 08 000 00000	002525280800000000	050S00000000

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



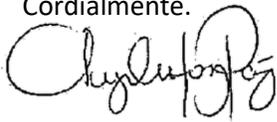
08-01-FR-01

V.11

Se anexa Certificación Catastral según Radicación No. 2022-340191, acorde con la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.



**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.**

**Subgerente**

**Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Anexo: Certificación Catastral. Un (1) Folio.

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC// 

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALCIDES PRADA LIZARAZO	C	5745676	100	S

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	01/01/1900	SANTA FE DE BOGOTA	01	050S00000000

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL 68C SUR 9A 49** - Código postal: **110521**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**CL 68C SUR 9A 53**

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 27A ESTE 86A 50S FECHA:06/01/1999**

**CL 68C SUR 1 69 ESTE FECHA:29/07/2013**

**Código de sector catastral:**

002525 28 08 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

0025252808000000000

**CHIP:** AAA0023YXKL

**Número Predial Nal:** 110010125052500280008000000000

**Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL**

**Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR**

**Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

**Total área de terreno(m2)**  
105.00

**Total área de construcción (m2)**  
142.70

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 83,379,000.00	2022
2	\$ 79,426,000.00	2021
3	\$ 78,921,000.00	2020
4	\$ 71,663,000.00	2019
5	\$ 69,083,000.00	2018
6	\$ 64,668,000.00	2017
7	\$ 54,061,000.00	2016
8	\$ 48,834,000.00	2015
9	\$ 46,993,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ  
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: FD800F5D3621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGQ2F0YXN0cm8=?" <412448@certificado.4-72.com.co>

To: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Subject: =?UTF-8?b?VUFFQ0QgMjAyMiBFRSAYODg5NyAodWFIY2QgMjAyMiBlciAxNjQyNCKgQ09N?=?UTF-8?b?VU5JQ0FDScOTTiBFTEVDVFLDk05JQ0E=?=?utf-

8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSSub3RpZmljYWNpb25lc19jYXRhc3Ryb0BjYXRhc3Ryb2JvZ290YSnb3YuY28p?=?

Date: Mon, 23 May 2022 20:37:27 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.628bf0c6.99611889.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM04-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam08on2113.outbound.protection.outlook.com [40.107.102.113]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPTS id 4L6Tfc3NpZzhj6Z for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 23 May 2022 22:37:44 +0200 (CEST)

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:406:af::19) by MN2PR19MB4079.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:208:1ef::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5273.23; Mon, 23 May 2022 20:37:27 +0000

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::d0fd:acd6:2033:dcf0]) by BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::d0fd:acd6:2033:dcf0%5]) with mapi id 15.20.5273.022; Mon, 23 May 2022 20:37:27 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 15 horas 38 minutos del día 23 de Mayo de 2022 (15:38 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 May 23 22:38:30 mailcert25 postfix/smtpd[2114759]: 4L6TgV6BDCzd2c2: client=localhost[::1]

2022 May 23 22:38:30 mailcert25 postfix/cleanup[2114104]: 4L6TgV6BDCzd2c2: message-id=<MCrtOuCC.628bf0c6.99611889.0@mailcert.lleida.net>

2022 May 23 22:38:32 mailcert25 opendkim[1085373]: 4L6TgV6BDCzd2c2: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 May 23 22:38:32 mailcert25 postfix/qmgr[1472998]: 4L6TgV6BDCzd2c2: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2383283, nrcpt=1 (queue active)

2022 May 23 22:38:35 mailcert25 postfix/smtp[2110332]: 4L6TgV6BDCzd2c2:

to=<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=4.7, delays=1.6/0/1.1/2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0

<MCrtOuCC.628bf0c6.99611889.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=53034256183998, Hostname=BY3PR01MB6770.prod.exchangelabs.com] 2393566 bytes in 0.542, 4306.205 KB/sec Queued mail for delivery)

2022 May 23 22:38:35 mailcert25 postfix/qmgr[1472998]: 4L6TgV6BDCzd2c2: removed



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2022.05.24 01:39:44  
CEST  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia

**RV: Comunicación Oficial N° 2-2022-6941**

Notificaciones Judiciales &lt;notificaciones@catastrobogota.gov.co&gt;

Vie 06/05/2022 10:48

Para: Temporal Correspondencia - GCAU &lt;temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co&gt;

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311  
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm  
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias  
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600  
Línea gratuita: 018000 910 488  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@catastrobogota.gov.co](mailto:notificaciones@catastrobogota.gov.co)  
Información general: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

---

**De:** [correspondencia@secretariajuridica.gov.co](mailto:correspondencia@secretariajuridica.gov.co) <[correspondencia@secretariajuridica.gov.co](mailto:correspondencia@secretariajuridica.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 6 de mayo de 2022 10:44 a. m.

**Para:** [buzonjudicial@sdp.gov.co](mailto:buzonjudicial@sdp.gov.co) <[buzonjudicial@sdp.gov.co](mailto:buzonjudicial@sdp.gov.co)>; [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Notificaciones Judiciales <[notificaciones@catastrobogota.gov.co](mailto:notificaciones@catastrobogota.gov.co)>; [defensajudicial@ambientebogota.gov.co](mailto:defensajudicial@ambientebogota.gov.co) <[defensajudicial@ambientebogota.gov.co](mailto:defensajudicial@ambientebogota.gov.co)>; [notificacionesjudiciales@dadep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dadep.gov.co) <[notificacionesjudiciales@dadep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dadep.gov.co)>; [notificacionesjudiciales@idiger.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idiger.gov.co) <[notificacionesjudiciales@idiger.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idiger.gov.co)>

**Asunto:** Comunicación Oficial N° 2-2022-6941

Cordial Saludo,

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación

radicada con el número 2-2022-6941.

Si desea dar respuesta a esta comunicación puede remitirla vía correo electrónico a través de la cuenta institucional: [correspondencia@secretariajuridica.gov.co](mailto:correspondencia@secretariajuridica.gov.co).

Para consultar copia de esta comunicación, puede ingresar el Nro. de documento electrónico en este link:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsigabogotajuridica.gov.co%2FWebSigaPQR%2F%23!%2FconsultaPQR&data=05%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cf5b95c1308e44a1489a408da2f776209%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637874487191736753%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&psdata=yqZNFtVKiUzoy0s3ixbg%2FubaP96iWdzATEZ0zGqedVk%3D&reserved=0>

Atentamente,

Dirección Corporativa  
Unidad de Correspondencia  
Proceso Gestión Documental

--

\*Declaración de Confidencialidad\*

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=05%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cf5b95c1308e44a1489a408da2f776209%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637874487191736753%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&psdata=tbNfDdGf7D8%2FQBE4EXcRVPVpAWJOyQnEVpeqeSQJ5ac%3D&reserved=0>

<<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=05%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cf5b95c1308e44a1489a408da2f776209%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637874487191736753%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&psdata=tbNfDdGf7D8%2FQBE4EXcRVPVpAWJOyQnEVpeqeSQJ5ac%3D&reserved=0>>

[known%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&psdata=tbNfDdGf7D8%2FQBE4EXcRVPVpAWJOyQnEVpeqeSQJ5ac%3D&mp;reserved=0](mailto:known%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&psdata=tbNfDdGf7D8%2FQBE4EXcRVPVpAWJOyQnEVpeqeSQJ5ac%3D&mp;reserved=0)>



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Secretaría Jurídica Distrital

Nro. Rad: **2-2022-6941**

Fecha: **06/05/2022 10:44:55 AM**

Origen: **DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDI**

2310450

Bogotá D.C.

**Señor(a):**

MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA  
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
Dirección Electrónica: [buzonjudicial@sdp.gov.co](mailto:buzonjudicial@sdp.gov.co)  
BOGOTÁ, D.C. -

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 06-05-2022 04:44:57**  
2022ER16761 O 1 Fol:3 Anex:2  
**ORIGEN:** SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL/ LUZ ELENA RODRIGUEZ  
**DESTINO:** SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL  
**ASUNTO:** COPIA TRASLADO PROCESO DE PERTENENCIA NO. 2019 - 2  
**OBS:** RAD. 2-2022-6941

**Asunto:** TRASLADO PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021 - 00892. DE ALCIDES PRADA LIZARAZO CONTRA JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ.

**Referenciado:** 1-2022-6791

Respetada Doctora,

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, a través del cual el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, informa la existencia del proceso de pertenencia No. 2021 - 00892, de ALCIDES PRADA LIZARAZO contra JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ, para que, si considera pertinente, se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 38 y el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Alcalde Mayor para distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas, a través de las cuales cumple sus atribuciones, y considerando que el Sector Planeación orienta, lidera, formula, coordina y efectúa seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, de manera atenta remito a su Despacho la comunicación del asunto

Página número 1 de 3

Documento Electrónico: f3e8d3e8-8bbf-4e0e-a66e-a5f0ca1d112f

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

por competencia<sup>1</sup>, para su conocimiento, evaluación, trámite legal correspondiente y respuesta directa al Despacho Judicial, sin copia a esta Dirección.

Asimismo, copia de la presente comunicación se remite a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital<sup>2</sup>, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP<sup>3</sup>, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y a la Secretaría Distrital de Ambiente<sup>4</sup>, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emitan respuesta directa al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, dentro del término conferido para el efecto, sin copia a esta Dirección.

Atentamente,

## LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO DIRECTORA DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Copia:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL - cmlp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co CATASTRO DISTRITAL - ALBERTO GUZMAN MARTINEZ - notificaciones@catastrobogota.gov.co SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - CRISTIAN ALFONSO CARABALY CERRA - defensajudicial@ambientebogota.gov.co DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP - CARLOS

<sup>1</sup> **Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

<sup>2</sup> **Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECOD. Artículo 3 Funciones:** La UAECOD, en desarrollo de su objeto, tendrá las siguientes funciones  
1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

<sup>3</sup> **Acuerdo Distrital 18 de 1999 Artículo 6°.** Bienes inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones:  
Ejercer administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

<sup>4</sup> **Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos

Página número 2 de 3

Documento Electrónico: f3e8d3e8-8bbf-4e0e-a66e-a5f0ca1d112f

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02





SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Secretaría Jurídica Distrital

Nro. Rad: **2-2022-6941**

Fecha: **06/05/2022 10:44:55 AM**

Origen: **DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDI**

ALFONSO QUINTERO - [notificacionesjudiciales@dadep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dadep.gov.co) INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER -  
JUAN CARLOS LEON ACOSTA - [notificacionesjudiciales@idiger.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idiger.gov.co)

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Revisó:

Aprobó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: f3e8d3e8-8bbf-4e0e-a66e-a5f0ca1d112f

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



Rad. No.: 1-2022-6791

Fecha: 04/05/2022 10:12:03

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A

Anexos: N/A



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Juzgado Once Civil Municipal**  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.  
Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 25 de abril de 2022.

Oficio No. 0612

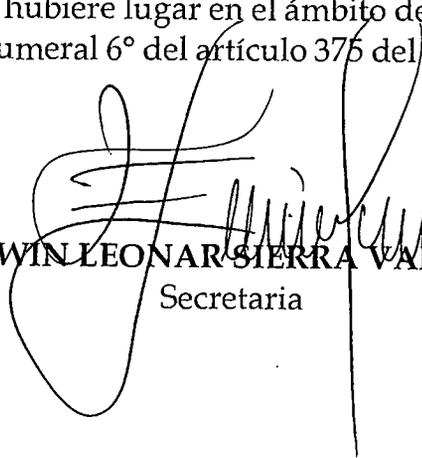
Señores  
**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

**REF.: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO No. 11001400301120210089200 DE ALCIDES PRADA LIZARAZO C.C. No. 5.745.676 Y EDILMA LEON PEÑA C.C. No. 51.854.922. CONTRA JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ C.C. No. 144.603, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Por medio del presente, comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 10 de marzo de 2022, ordenó oficiarles con el fin de informarle de la existencia del proceso de la referencia de naturaleza Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40768802**, con chip AAA0023YXKL, cédula catastral No. 002525280800000000, código de sector No. 002525 28 08 000 00000 y dirección Calle 68C Sur 9ª 49, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones con apoyo en lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del estatuto procesal general.

Cordialmente,

  
**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
Secretaria

LEC



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 011 2021-00708 00

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante al Dr. JEFERSON DAVID MELO ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial que antecede en el que la parte actora por intermedio de apoderado judicial solicita la terminación del trámite, en consideración a que el deudor entregó el vehículo (motocicleta) como dación en pago, se

**RESUELVE**

PRIMERO: DAR por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por MOVIAVAL SAS contra ADOLFO RAFAEL CHATELAIN DELGADO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría, ofíciase a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores. De existir embargo de remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos allegados con el escrito de la demanda a favor de la demandante. (art. 116 del CGP)

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente al tenor de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario





**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00680-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciase

**TERCERO.** Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

**CUARTO.** Sin condena en costas

**QUINTO.** Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESOY SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00434-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el art. 116 ibídem, el juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) por pago de las cuotas en mora.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. En consecuencia, ofíciase a quien corresponda.

**TERCERO:** Por secretaría, de encontrarse embargo de remanentes, o de bienes que llegaren a ser embargados póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

**CUARTO:** A costa de la parte demandante, desglóse el documento base de la acción, en los términos del artículo 116 del C.G.P., déjense las constancias de ley, con la anotación que la obligación y la garantía continúan vigentes.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario